RESOLUCIÓN N° 0018
(09 JUL 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN ACLARACIONES EN EL CAPITULO I NUMERALES 2.2.2 Y 2.4, Y LAS MODIFICACIONES DEL CAPITULO II LINEA 1.4, LINEA 7.2 Y LINEA 8.3 Y CAPITULO III NUMERAL 10 DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL BOYACÁ - 2024

LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y constitucionales y

CONSIDERANDO

El Departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, quiere dar cumplimiento a los principios Constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión, y dando cumplimiento a la ordenanza 009 del 01 de junio de 2024 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BOYACÁ NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027" implementó en su ARTÍCULO 5°- Capítulo I La Estrategia De Desarrollo: Tierra Del Conocimiento desarrollado mediante el numeral 1.4 Dimensión de Desarrollo: Patrimonio, saberes y cultura de la tierra de la libertad que para el caso en específico refiere mediante convocatorias apoyar la formación en expresiones artísticas y manifestaciones culturales. Bajo contribución de los procesos de formación artístico cultural apoyados por la Secretaría de cultura y patrimonio de Boyacá, para el afianzamiento de los valores éticos-estéticos-políticos, en la población que habita en el departamento de Boyacá

Que por medio de Resolución No. 012 del 03 de julio de 2024, se dio apertura a **LA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL BOYACÁ – 2024**

Que dentro del manual de la convocatoria se estableció como fecha máxima para la presentación de observaciones el día 08 de julio de 2024, y como fecha límite para dar respuesta a las observaciones el día 09 de julio de 2024.

Que revisadas las observaciones presentadas se estableció que se hace necesario hacer las siguientes aclaraciones:

Aclarar el numeral **CAPITULO I NUMERAL 2.2.2** de la convocatoria: Personas jurídicas del sector privado, con domicilio en el departamento de Boyacá, cuyo objeto social incluya, aquellas de carácter cultural, que estén legalmente constituidas a la fecha de apertura de la presente Convocatoria, y que puedan acreditar una trayectoria en el área de su interés, de mínimo tres (3) años de trabajo dentro del departamento de Boyacá y con resultados comprobables. Su planta de personal no podrá exceder los diez (10) trabajadores, sus activos totales no podrán superar los 501 salarios mínimos mensuales vigentes y su actividad debe centrarse en la línea para la que se presenta, en el campo de la ejecución o gestión, de alguna(s) de las expresiones culturales que se definen en el artículo 18 de la Ley General de Cultura 397 de 1997.

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
Carrera 10 N° 19-17, Tunja – Boyacá
PBX: (57 608) 7426547 | Ext. 2212

mipg Modelo integrado de planeación y gestión

RESOLUCIÓN N° 00018
(09 JUL 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN ACLARACIONES EN EL CAPITULO I NUMERALES 2.2.2 Y 2.4, Y LAS MODIFICACIONES DEL CAPITULO II LINEA 1.4, LINEA 7.2 Y LINEA 8.3 Y CAPITULO III NUMERAL 10 DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL BOYACÁ - 2024

Nota: se exceptúa de esta condición a la línea de 12. Medios de comunicación ciudadanos y comunitarios, por su naturaleza, las personas jurídicas que se presenten a ella deben ser organizaciones Sin Ánimo de Lucro.

Que la causal quedara de la siguiente manera: 2.2.2. Personas jurídicas del sector privado, con domicilio en el departamento de Boyacá, cuyo objeto social incluya, aquellas de carácter cultural, que estén legalmente constituidas a la fecha de apertura de la presente Convocatoria, y que puedan acreditar una trayectoria en el área de su interés, de mínimo tres (3) años de trabajo dentro del departamento de Boyacá y con resultados comprobables. Su planta de personal no podrá exceder los diez (10) trabajadores, sus activos totales no podrán superar los 501 salarios mínimos mensuales vigentes y su actividad debe centrarse en la línea para la que se presenta, en el campo de la ejecución o gestión, de alguna(s) de las expresiones culturales que se definen en el artículo 18 de la Ley General de Cultura 397 de 1997.

Nota 1: se exceptúa de esta condición a la línea de 12. Medios de comunicación ciudadanos y comunitarios, por su naturaleza, las personas jurídicas que se presenten a ella deben ser organizaciones Sin Ánimo de Lucro.

Nota 2: La condición de personas jurídicas del sector privado, hace referencia tanto a con ánimo de lucro como sin ánimo de lucro.

Nota 3: Se exceptúa de la condición de pertenecer al sector privado, a los proponentes que se presenten a las áreas: 12. Medios de comunicación ciudadanos y comunitarios y 14. Museos públicos y privados de Boyacá, los cuales podrán recibir propuestas de medios de comunicación o de museos representados por entidades públicas, teniendo en cuenta que los recursos con los que se financiará a los ganadores de estas áreas, provienen de estampilla procultura, Redes y Sistema Departamental de Cultura y no corresponden a recursos destinados a la convocatoria Departamental de Estímulos.

Aclarar el numeral **CAPITULO I NUMERAL 2.4** de la convocatoria: Nota 3: Existen varios Museos o medios comunitarios en el departamento de Boyacá representados por entidades públicas, (alcaldías, juntas de acción comunal, institutos de cultura, entre otros), teniendo en cuenta que los recursos con los que se financiará a los ganadores de estas áreas, provienen de estampilla procultura, Redes y Sistema Departamental de Cultura y no corresponden a recursos destinados a la convocatoria Departamental de Estímulos, pueda ser viable su participación.

Además de lo anterior se agrega Nota 4.

Que el numeral 2.4 quedara así:

Nota 3: Se exceptúa a las entidades públicas, a los proponentes que se presenten a las áreas: 12. Medios de comunicación ciudadanos y comunitarios y 14. Museos

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
Carrera 10 N° 19-17, Tunja – Boyacá
PBX: (57 608) 7426547 | Ext. 2212

mipg Modelo integrado de planeación y gestión

RESOLUCIÓN N° 00018
(09 JUL 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN ACLARACIONES EN EL CAPITULO I NUMERALES 2.2.2 Y 2.4, Y LAS MODIFICACIONES DEL CAPITULO II LINEA 1.4, LINEA 7.2 Y LINEA 8.3 Y CAPITULO III NUMERAL 10 DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL BOYACÁ - 2024

públicos y privados de Boyacá, los cuales podrán recibir propuestas de medios de comunicación o de museos representados por entidades públicas, (alcaldías, juntas de acción comunal, institutos de cultura, entre otros) teniendo en cuenta que los recursos con los que se financiará a los ganadores de estas áreas, provienen de estampilla procultura, Redes y Sistema Departamental de Cultura y no corresponden a recursos destinados a la convocatoria Departamental de Estímulos

Nota 4: Se aclara que los contratistas de alcaldías municipales no poseen inhabilidad para participar en la convocatoria.

Que se hace necesaria la modificación del **CAPÍTULO II, COMPONENTE I – BECAS Y PREMIOS, Área de Artes Plásticas: Línea: 1.4 Prácticas performáticas, intervenciones ad hoc y muralismo** mediante la cual y a fin de asegurar el espacio de intervención y el sostenimiento de la obra durante un lapso apropiado de tiempo, por tanto, se hace necesario un compromiso firmado por el propietario, mediante archivo adjunto, como un documento más en el contenido de la propuesta, el cual quedara así:

CONTENIDO DE LA PROPUESTA
Descripción general del proyecto
Justificación Pertinencia del Proyecto
Objetivos. Uno general y tres específicos
Contexto. Sociocultural e histórico.
Método investigativo. Fuentes primarias y secundarias y documentales
Población objetivo
Formato Trayectoria N° 10 que demuestren la idoneidad y la experiencia mínima exigida: Certificados, portafolio artístico, material audio visual, memorias de prensa, reconocimientos o premios, publicaciones, programas de mano, etc. (por persona)
Formato Cronograma N° 11 detallado (Ver anexo)
Formato Presupuesto N° 12 detallado (Ver anexo)
Carta de aceptación. En caso de intervención urbana se debe adjuntar una carta de aceptación para realización de mural, firmada por propietario del predio en caso de ser privado o por la alcaldía municipal en caso de ser un espacio público, que contenga dirección, dimensiones específicas con un área a intervenir no menor a los veinte metros cuadrados (20 m²), y diseño a realizar sobre la fotografía del muro o spot.
Formato Anexo N° 13. Compromiso propietario mural. Solo para propuestas de muralismo

Que se hace necesaria la modificación del **CAPÍTULO II, COMPONENTE I – BECAS Y PREMIOS, Área de Música: Línea: 7.2 Circulación musical nacional y/o internacional para grupos de trayectoria** donde por error involuntario quedo duplicado "personas Naturales", por lo cual quedara así:

PUEDEN PARTICIPAR

- Grupos constituidos

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
Carrera 10 N° 19-17, Tunja – Boyacá
PBX: (57 608) 7426547 | Ext. 2212

mipg Modelo integrado de planeación y gestión

RESOLUCIÓN N° 00018
(09 JUL 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN ACLARACIONES EN EL CAPITULO I NUMERALES 2.2.2 Y 2.4, Y LAS MODIFICACIONES DEL CAPITULO II LINEA 1.4, LINEA 7.2 Y LINEA 8.3 Y CAPITULO III NUMERAL 10 DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL BOYACÁ - 2024

- Personas naturales
- Personas jurídicas

Que se hace necesaria la modificación del **CAPÍTULO II, COMPONENTE I – BECAS Y PREMIOS, Área de Teatro: Línea: 8.3 Investigación - Creación Teatral** donde de acuerdo a observaciones realizadas por el sector se expone de manera más clara los contenidos y su relación con los productos a entregar, por lo cual quedara asi:

a) Título de la obra tanto de la investigación como de la puesta en escena.
b) Tema
c) Punto de partida de la propuesta
d) Objetivos.
e) Justificación. Razones que sustentan la importancia de realizar el proyecto de investigación - creación y su aporte al teatro boyacense y colombiano.
f) Metodología planteada para la investigación (problema, herramientas y población), referentes conceptuales teóricos y artísticos. La metodología debe ser acorde a los métodos científicos de investigación en artes
g) Plan de socialización que incluya la propuesta de actividades tanto de la investigación como de la puesta en escena, que den a conocer el resultado del proyecto.
h) Formato Trayectoria No10 que demuestren la idoneidad y la experiencia mínima exigida de tres (3) años.
i) Formato Cronograma No 11 detallado (Ver anexo)
j) Formato Presupuesto No 12 detallado (Ver anexo)

CAPÍTULO II, COMPONENTE I – BECAS Y PREMIOS- LINEA 10.2 Planes Especiales de Salvaguardia donde se adiciona y ajusta al OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA lo resaltado en negrilla:

OBJETO

Favorecer la transmisión de prácticas y saberes en procesos comunitarios, desarrollando vínculos de identidad para la gestión de un Plan Especial de Salvaguardia, el cual se puede enmarcar en alguno de estos aspectos de ejecución:

- Formulación, ***puesta en marcha, implementación*** de Plan Especial de Salvaguardia PES del Patrimonio Cultural Inmaterial PCI boyacense.
- Actualización de Plan Especial de Salvaguardia PES del Patrimonio Cultural Inmaterial PCI boyacense.
- Desarrollo de líneas estratégicas específicamente acciones/proyectos de Plan Especial de Salvaguardia PES del Patrimonio Cultural Inmaterial PCI boyacense.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
Carrera 10 N° 19-17, Tunja – Boyacá
PBX: (57 608) 7426547 | Ext. 2212

mipg Modelo integrado de planeación y gestión

RESOLUCIÓN N° 00018
(09 JUL 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN ACLARACIONES EN EL CAPITULO I NUMERALES 2.2.2 Y 2.4, Y LAS MODIFICACIONES DEL CAPITULO II LINEA 1.4, LINEA 7.2 Y LINEA 8.3 Y CAPITULO III NUMERAL 10 DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL BOYACÁ - 2024

a) **Nombre de la propuesta**
b) **Justificación.** Pertinencia del proyecto para las comunidades intervenidas y para la divulgación del patrimonio cultural en Boyacá.
c) ***Acta del Consejo de Patrimonio departamental de la sesión en la cual se presentó y aprobó la postulación de la manifestación en cuestión. Quienes NO cuenten con el concepto de viabilidad del Consejo Departamental de Patrimonio, se realizará sesión extraordinaria para que los interesados en la línea presenten el día 18 de julio de 2024 las postulaciones. De obtener concepto favorable se expedirá un certificado como requisito de participación a la convocatoria.***
d) ***Para puesta en marcha de un PES se requiere concepto favorable emitido por el comité de Salvaguardia de la manifestación.***

Que se hace necesaria la modificación del **CAPÍTULO III, COMPONENTE II - TERRITORIOS CULTURALES, 10. EMERGENTES** donde por error involuntario se obvio anotar la cifra completa en literalidad la cual quedara así:

NÚMERO DE ESTÍMULOS	TREINTA Y CINCO (35)
CUANTÍA	Veinticuatro (24) estímulos para Personas naturales de Un millón doscientos cincuenta mil pesos ($1.250.000) cada uno.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARESE el **CAPITULO I NUMERAL 2.2.2 DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL BOYACÁ – 2024** conforme a lo señalado en el **NUMERAL 06** de la parte motiva del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARESE el **CAPITULO I NUMERAL 2.4 DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL BOYACÁ – 2024** conforme a lo señalado en el **NUMERAL 08** de la parte motiva del presente documento.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFÍQUESE el **CAPÍTULO II, COMPONENTE I – BECAS Y PREMIOS, Área de Artes Plásticas: Línea: 1.4 Prácticas performáticas, intervenciones ad hoc y muralismo DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL BOYACÁ – 2024** conforme a lo señalado en el **NUMERAL 09** de la parte motiva del presente documento.

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
Carrera 10 N° 19-17, Tunja – Boyacá
PBX: (57 608) 7426547 | Ext. 2212

mipg Modelo integrado de planeación y gestión

RESOLUCIÓN N° 0018
(09 JUL 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN ACLARACIONES EN EL CAPITULO I NUMERALES 2.2.2 Y 2.4, Y LAS MODIFICACIONES DEL CAPITULO II LINEA 1.4, LINEA 7.2 Y LINEA 8.3 Y CAPITULO III NUMERAL 10 DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL BOYACÁ - 2024

Parágrafo 1. Incorpórese el FORMATO ANEXO 13. AUTORIZACIÓN PARA PINTURA DE MURAL

ARTÍCULO CUARTO: MODIFÍQUESE el **CAPÍTULO II, COMPONENTE I – BECAS Y PREMIOS, Área de Música: Línea: 7.2 Circulación musical nacional y/o internacional para grupos de trayectoria DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL BOYACÁ – 2024** conforme a lo señalado en el **NUMERAL 10** de la parte motiva del presente documento.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFÍQUESE el **CAPÍTULO II, COMPONENTE I – BECAS Y PREMIOS, Área de Teatro: Línea: 8.3 Investigación - Creación Teatral DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL BOYACÁ – 2024** conforme a lo señalado en el **NUMERAL 11** de la parte motiva del presente documento.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFÍQUESE el **CAPÍTULO II, COMPONENTE I – BECAS Y PREMIOS-LINEA 10.2 Planes Especiales de Salvaguardia DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL BOYACÁ – 2024** conforme a lo señalado en el **NUMERAL 12** de la parte motiva del presente documento.

ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFÍQUESE el **CAPÍTULO III, COMPONENTE II - TERRITORIOS CULTURALES, 10. EMERGENTES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL BOYACÁ – 2024** conforme a lo señalado en el **NUMERAL 13** de la parte motiva del presente documento.

Dada en Tunja, a 09 JUL 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ
Secretaria de Cultura y Patrimonio

Elaboró: Néstor A. Chaparro Pedraza - T.A./SCPB
Reviso: Sandra Mireya Becerra Quiroz – Secretaria de Cultura y Patrimonio

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Calle 20 N° 9-90 Casa de la Torre, Tunja - Boyacá
PBX: (57 608) 7420150 - (57 608) 7420222
contactenos@boyaca.gov.co | www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
Carrera 10 N° 19-17, Tunja – Boyacá
PBX: (57 608) 7426547 | Ext. 2212

mipg Modelo integrado de planeación y gestión